



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023-MPU-CM-SOC.

Contamana, 16 de enero del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2023, de fecha 16 de enero del 2023, Carta N°001-2023-MPU-GAT, con fecha 05 de enero del 2023, elaborado por el Gerente de Administración Tributaria, presenta el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEUDA DEL VALOR DE LOS PREDIOS, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHA DE PAGO, PARA EFECTO TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, con el informe legal N°002-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 09 de enero del 2023, se adoptó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N°156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, y el Decreto N°133-13-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario y demás normas modificatorias, la Municipalidad tiene facultades para normar sobre aspectos tributarios de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas; así como su artículo 40° señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, y en caso de Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 11° del texto único de la Ley de Tributación Municipal establece que “La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA y aprueba anualmente el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial.

Que, el artículo 13° determina que el impuesto predial se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente: Tramo de autovalúo Alicuota hasta 15 UIT el 0.2% Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6% Más de 60 UIT 1.0% y que las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.



Que, el artículo 14° indica que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil de mes de febrero del año correspondiente, salvo que exista una prórroga por parte del municipio.

Que, el artículo 15.- regula que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero del año correspondiente o en forma fraccionada hasta en 04 cuotas trimestrales como son los meses Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre (último día hábil de cada mes).

Que, mediante **Carta N°01-2023-MPU-ALC-GPPO**, de fecha 05 de enero del 2023, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria, de la Municipalidad Provincial de Ucayali, ha sustentado la necesidad de presentar, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEUDA DEL VALOR DE LOS PREDIOS, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHA DE PAGO, PARA EFECTO TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023**, y con la opinión favorable de la oficina de asesoría legal mediante el **INFORME LEGAL N°002-2023-MPU-A-GM-OAL**, de fecha 09 de enero del 2023.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEUDA DEL VALOR DE LOS PREDIOS, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHA DE PAGO, PARA EFECTO TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
[Firma]
Ing. Educ. Teodomira Quintana Vda. de Vargas
AICALDE(e)



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

[Firma]
Abg. FRANCISCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo